I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000439

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 10 MAR 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/852/2014; el Ord. N°500/113/2014 del Director de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta 191 de fecha 10 de febrero de 2014 del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; el Certificado N°022/2014 del Secretario Municipal(S); la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta N°191 de fecha 10 de febrero de 2014 el Fondo de Solidaridad de Inversión Social, aprobó el Convenio de los Programas de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la familia y sus derecho y de los Programas de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, suscrito con esta Municipalidad con fecha 2 de enero de 2014.

El acuerdo adoptado por el H. Concejo Comunal, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2014.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial "Puente, entre la Familia y sus Derechos" y de los Programas de Acompañamiento Psicosocial del Ingreso Ético Familiar, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el **Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS",** representado por su Director de la Región Metropolitana don Sergio Salazar Vargas, mediante el cual las partes, en el marco de sus respectivas competencias, acuerdan trabajar en conjunto la ejecución de los siguientes programas en la Comuna de Cerrillos:

a) Programa de Apoyo Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares y familiares necesarias para satisfacer las condiciones mínimas de calidad de vida, y fortalecer la vinculación efectiva de las familias con las redes sociales y el acceso a los beneficios que están a su disposición.
b) Programa de Acompañamiento Psicosocial, cuyo objetivo es promover el desarrollo de las habilidades y capacidades necesarias que permitan a las familias su inclusión social y desenvolvimiento autónomo, de manera de contribuir al logro de los objetivos del Plan de Intervención definido en el Programa Eje.

2. Con la finalidad de lograr los objetivos definidos en la cláusula anterior, la Municipalidad y el FOSIS realizarán las acciones necesarias tendientes a la implementación de los Programas ya especificados, en la comuna señalada, bajo los términos definidos en el Anexo N°1, denominado "Normas y Procedimientos para la Contratación del Recurso Humano para la ejecución de los Programas de Apoyo Psicosocial y de Acompañamiento Psicosocial; en el Anexo N°2,

denominado "Normas y Técnicas y Procedimientos para la Ejecución Programática"; en el Anexo N°3, denominado "Instructivo para la Gestión Presupuestaria del Convenio de Transferencia de Recursos FOSIS - Municipalidad", anexos que las partes declaran conocer y forman parte integrante del Convenio.

3. La Municipalidad para el cumplimiento de los acuerdos se compromete a:

3. 1. Contratar con recursos municipales o designar un/a funcionario/a municipal para que desempeñe las funciones de jefatura y coordinación de la Unidad de Acompañamiento IEF. Este/a funcionario/a deberá desempeñar su cargo exclusivamente en la gestión de los Programas indicados en este convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo, en jornada de 44 horas semanales.

3.1.1. Dicho funcionario deberá cumplir con las competencias necesarias para la ejecución de los Programas indicados en este convenio y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, y realizar exclusivamente las tareas y funciones detalladas en este convenio con sus anexos.

3.1.2. Sin perjuicio de lo anterior, si la Municipalidad no dispone de un funcionario con dedicación exclusiva para la jefatura del Programa, puede contratar, con recursos propios, un profesional o técnico a honorarios con dedicación exclusiva, par el apoyo a la Jefatura de Unidad en la coordinación y gestión de los Programas identificados anteriormente y del Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo estipulado en el convenio respectivo.

3.2. Contratar, destinar y/o ratificar un N° de 4 profesionales o técnicos idóneos necesarios para cubrir 4 medias jornadas, para prestar el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, financiados con recursos municipales de acuerdo a las normas y procedimientos indicados en el Anexo N°1 de este convenio. Para desarrollar sus funciones cada profesional o técnico contratado por media jornada deberá destinar, a lo menos, 22 horas semanales, y les serán aplicables la Ley N°20.595, la Ley N°19.949 y los reglamentos correspondientes.
El profesional o técnico contratado para que preste el servicio de apoyo y acompañamiento psicosocial, se denominará "Asesor Familiar".

3.3. Destinar y/o ampliar el soporte administrativo y de infraestructura provisto para el buen funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF, consistente principalmente en.

a. Dependencias adecuadas para el óptimo funcionamiento de la Unidad de Acompañamiento IEF considerando la dotación de los Asesores Familiares que conforman el equipo de trabajo.
b. Equipamiento necesario para el funcionamiento de la Unidad.
c. Disponibilidad exclusiva de un vehículo u otro medio de desplazamiento, para la movilización y traslado de los Asesores Laborales a su trabajo en terreno

d. Equipamiento computacional acorde a los requerimientos de los Programas y según la dotación total de Asesores Familiares de la unidad, garantizando el registro oportuno de los resultados del trabajo con cada familia incorporada a los Programas, consistente en 4 computadores, cuyas especificaciones técnicas permitan instalar: Explorador Internet Explorer 9.x, Firefox 5+ o Google Chrome 10+.
e. Disponibilidad de línea telefónica con, al menos, una de ellas con salida a celular y acceso a internet en los equipos computacionales antes señalados.

3.4. Asumir por Decreto Alcaldicio los compromisos señalados en los puntos 1, 2, 3 y 4 de la cláusula tercera.

3.5. Contratar a Asesores Familiares adicionales a los dispuestos por la Municipalidad, con los recursos transferidos por el FOSIS a través de este convenio, de acuerdo a las jornadas autorizadas e indicadas en la cláusula quinta, numeral 4, letra a) de este instrumento, sujetándose a las disposiciones establecidas, según sea el caso, en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, sus respectivos Reglamentos y en la normativa y procedimientos indicados del Anexo N°1 de este convenio.

3.6. Resguardar el rol del Asesores Familiares, independiente de la fuente de financiamiento, garantizando la dedicación exclusiva de sus funciones a la realización del apoyo y/o acompañamiento psicosocial con las familias a su cargo, de acuerdo a las disposiciones establecidas, para cada programa, en la Ley N°20.595, en la Ley N°19.949, en sus respectivos Reglamentos y en el detalle de los roles y funciones indicados en el Anexo N°2 de este convenio.

3.6.1. Con todo, se deberá resguardar:

A) La naturaleza del trabajo en terreno de los Asesores Familiares consistente en visitar a las familias que le son asignadas en su domicilio particular durante los horarios en que sus integrantes se encuentren disponibles.
B) La flexibilidad horaria de los Asesores Familiares, y la correspondiente disponibilidad de movilización en dichos días y horarios.
C) La exclusividad de su función, no asignándoles tareas adicionales a las que demanden los Programas.
D) En caso que sea necesario, el uso de medios de registro de asistencia laboral pertinentes a las características del trabajo en terreno, a través de bitácora u otro similar que la Municipalidad en conjunto con el FOSIS dispongan, siempre y cuando se resguarde la naturaleza del trabajo en terreno y la flexibilidad horaria.

3.7. Poner término al contrato de los Asesores Familiares, previo acto administrativo fundado, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, por evaluación deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones determinadas por la evaluación semestral de desempeño; por incumplimiento de funciones detectadas a través de procesos de supervisión, o por infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N°20.595, artículo 10 y en la Ley N°19.949 articulo 5°, inciso cuarto.

Cualquiera fuere la situación de término de contrato, la Municipalidad deberá resguardar los procedimientos de entrega del cargo según lo señalado en el Anexo N°1 de este convenio.

3.8. Dar continuidad a la intervención psicosocial de las familias actualmente usuarias del Programa Puente en la comuna, hasta el término de su participación, de acuerdo a las normas y metodología del Programa y a lo indicado en el Anexo N°2, en lo correspondiente al Programa Puente.

3.9. Contactar y prestar el servicio de Acompañamiento Psicosocial a un número máximo de familias, durante el año 2014, según la cobertura anual determinado por el Programa Eje, de acuerdo a la metodología de intervención del Programa de Acompañamiento Psicosocial en el marco otorgado por la Ley N°20.595, cuyo número, que será definido por el Ministerio de Desarrollo Social, se informará a la Municipalidad por el FOSIS, durante el mes de enero por oficio.

3.10. Dar acceso al Jefe de la Unidad de Acompañamiento IEF a la información de la Ficha de Protección Social (o del instrumento que la reemplace), de las familias incorporadas a los Programas, y de otros registros municipales, que consignen información relevante de aquellas, para considerarlas como antecedentes de la intervención.

3.11. Garantizar la participación del Jefe de la Unidad de Acompañamiento IEF (o a quien éste designe) en las instancias de coordinación con las Instituciones Públicas y/o Privadas de la comuna, que desarrollan programas y/o prestan servicios dirigidos a familias y personas en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad, a fin de asegurar la calidad de la intervención de las familias y personas en los programas.

3.12. Garantizar la relación y coordinación con los ejecutores del Programa Eje. Lo que implica:

a. Mantener relación y coordinación con la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social, a través del Programa Eje, responsable de la realización del diagnóstico, la elaboración del Plan de Intervención, del Seguimiento y Evaluación de la participación de las familias en el Subsistema Seguridades y Oportunidades Ingreso Ético Familiar, IEF.

b. Garantizar la coordinación del Jefe de Unidad de Acompañamiento IEF con el Asistente Técnico IEF de la SEREMI de Desarrollo Social, de acuerdo a las orientaciones que regulan dichas coordinaciones, en Anexo N°2 de este convenio.

c. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Familiar del Programa Eje, para que pueda realizar el seguimiento y evaluación a la implementación del Plan de Intervención y las metas propuestas por la familia durante su acompañamiento psicosocial.

d. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al Gestor Territorial del Programa Eje, para que pueda facilitar el acceso a las acciones y prestaciones preferentes o garantizadas implementadas por otros organismos públicos o privados, generando un plan global de oportunidades y herramientas que le permitan a la familia ir superando las condiciones de extrema pobreza y velando por el mejoramiento de la calidad de vida de las familias usuarias del Subsistema.

3.13. Prestar la colaboración y el apoyo necesario al FOSIS para que éste pueda desarrollar la supervisión, monitoreo, asistencia técnica, evaluación y sistematización, tanto de la implementación de los Programas, como de la aplicación y cumplimiento de los compromisos suscritos en este convenio.

3.14. Acoger las observaciones técnicas del FOSIS en el proceso de evaluación de desempeño de los Asesores Familiares, y que se regirá según lo establecido en la Ley N°20.949, la Ley N°20.595, sus respectivos Reglamentos y las orientaciones técnicas del proceso.

3.15. Disponer la creación de una cuenta complementaria de administración de fondos de terceros, para la ejecución del presupuesto que aportará el FOSIS, para la implementación de los Programas, según se especifica en el Anexo N°3.

3.16. Invertir oportuna y pertinentemente los recursos transferidos anualmente en virtud de este convenio, con destinación exclusiva a la correcta ejecución de los Programas. En caso de adquisición de indumentaria, desarrollo de materiales de difusión de los Programas u otro producto que requiera un diseño gráfico institucional, de acuerdo a lo especificado en el anexo N°3 del convenio, la Municipalidad enviará previamente al FOSIS, una propuesta gráfica que explicite el diseño; dicha propuesta gráfica deberá ser autorizada, por el Encargado/a Regional de Acompañamiento y el Encargado/a Regional de Comunicaciones del FOSIS, de modo tal que, sin la autorización no se podrá hacer efectiva la adquisición.

3.17. Efectuar rendiciones de gastos al FOSIS, conforme a la normativa vigente en materia de rendición de cuentas y, en especial, de acuerdo a los siguientes parámetros:

a. Por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) y el envío de documentos de respaldo según señala el Anexo N°3, según los ítems del convenio y su desagregación en los ítems correspondientes al Plan de Cuentas realizada en el Sistema.

b. Durante los primeros cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, de acuerdo lo indicado en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República.

c. De acuerdo a los gastos autorizados por el FOSIS según Plan de Cuentas aprobado para la ejecución de los Programas, y según los procedimientos indicados en el Anexo N°3 de este convenio.

d. Los recursos financieros que queden como saldo al mes de diciembre o al mes que finalice la vigencia del convenio prorrogado para el solo efecto de la ejecución de los recursos, y que no serán utilizados, deberán ser reintegrados al FOSIS e informados junto con la última rendición del convenio.

e. Designar o delegar la responsabilidad administrativa a un funcionario del departamento de finanzas, como ejecutor financiero, para la elaboración e ingreso de rendiciones a SIGEC y flujos presupuestarios comunales, y designar un funcionario como contraparte de los Programas en el Sistema.

3.18. Formar parte de las Mesas Técnicas Comunales de coordinación, supervisión y acompañamiento de los Programas, para lo cual el Alcalde deberá autorizar la participación de la Jefatura de la Unidad de Acompañamiento o quien éste designe en su representación.

3.19. Asegurar, en su calidad de ejecutor de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, y de representante del FOSIS ante sus beneficiarios/as, que las familias y personas participantes, autoridades y/o la opinión pública reconozcan los propósitos que persiguen los Programas y que la intervención es una iniciativa conjunta del FOSIS y el municipio, financiada por el Gobierno de Chile.

3.19.1. Para lo anterior, el municipio podrá planificar actividades de difusión de los Programas que está ejecutando, a fin de que la comunidad, la opinión pública local y/o las autoridades, tomen conocimiento de la existencia de los mismos y cuenten con la información necesaria para ejercer su derecho ciudadano de control social. Dicha planificación deberá ser comunicada oportunamente al FOSIS, con el fin de concordar la participación de sus autoridades, en el caso que corresponda.

3.20. En general, realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

4. Además de las obligaciones específicas establecidas en este convenio, la Municipalidad se obliga a suscribir con el FOSIS el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

5. El FOSIS se compromete a:

5.1. Aportar a la Formación y Capacitación de la Unidad de Acompañamiento IEF, en cuanto a la metodología de intervención, modalidad de operación y otras materias complementarias a la ejecución de los Programas ya especificados.

5.2. Proveer asistencia técnica y desarrollar acciones de supervisión, monitoreo y retroalimentación de los Programas, con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los mismos, tanto en sus metodologías de intervención, como en sus modalidades de operación.

5.3. Poner a disposición el material educativo y de registro para el trabajo directo con las familias y/o las personas de los Programas.

5.4. Aportar para la ejecución de los Programas Puente y de Acompañamiento Psicosocial, en el año 2014, un monto de $24.430.696.-, destinado única y exclusivamente a las siguientes materias:

a. $21.345.696.- por concepto de Recursos Humanos:
   a.1. $21.051.696.- por concepto de honorarios para la contratación de 4 medias jornadas de Asesores Familiares, considerando una renta bruta mensual por media jornada de $438.577.- para los meses de enero a diciembre del año 2014.
   a.2. $294.000.- por concepto de seguros de accidentes personales, para la totalidad de los Asesores Familiares.
b. $925.000.- para la ejecución de a lo menos 9 talleres programáticos a realizar con las familias de los Programas durante el año, en las materias que corresponda a la ejecución de estos en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.
c. $2.160.000.- para financiar gastos asociados, en las materias que corresponde a la ejecución o desarrollo de los Programas en la comuna, según se especifica en el Plan de Cuentas descrito en el Anexo N°3.

5.4.1. Para el supuesto que se produzcan saldos en cualquiera de los ítems señalados en este numeral, la Municipalidad podrá solicitar una modificación presupuestaria al FOSIS, la que podrá ser autorizada, siempre que se haya cumplido con el objetivo del ítem sobre el cual se solicita la modificación.

5.4.2. Estas solicitudes de modificación deben ser realizadas por medio del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC), como lo especifica el Anexo N°3 del convenio, con anterioridad a la ejecución presupuestaria, la cual será aprobada o rechazada por esta misma vía, por la Dirección Regional de FOSIS.

5.4.3. Cualquier modificación de recursos asociados a estos ítems, será materia de una modificación de convenio entre ambas partes y entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada e ingresada al SIGEC la Resolución que lo apruebe.

5.4.4. Los recursos serán transferidos en dos cuotas de $8.550.744.- y la segunda de $15.879.952; la primera de ellas una vez que el acto administrativo expedido por el FOSIS que apruebe el convenio, se encuentre totalmente tramitado, y la segunda, una vez finalizado el cuarto mes de ejecución de este convenio.

5.4.5. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de la segunda cuota, los municipios deberán haber ingresado al SIGEC las rendiciones de cuentas de los meses anteriores y haber enviado copia de dichas rendiciones vía oficio al Director Regional respectivo.

5.5. Supervisar y resguardar la exclusividad del rol y el desempeño técnico de los profesionales o técnicos que hayan sido contratados específicamente para desempeñar la función de Asesores Familiares, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley N°20.595, la Ley N°19.949, y sus respectivos reglamentos, según sea el caso.

5.6. En general, realizar todas las acciones necesarias para apoyar la correcta ejecución de los Programas y el cumplimiento de sus objetivos y finalidades.

6. Con el acuerdo de las partes se podrán incorporar nuevas acciones que contribuyan al logro del objetivo señalados en la cláusula primera del convenio, en tal caso, se suscribirá una modificación de este convenio, incorporando dichas acciones u obligaciones.

6.1. Las futuras acciones que se acuerden se financiarán con los recursos presupuestarios asignados para tales fines o con los recursos externos que se obtengan para estos efectos, de todo lo cual se dejará constancia en la modificación de convenio respectiva.

6.2. Asimismo, durante la ejecución de los Programas, se podrán incorporar nuevos anexos técnicos, además de los singularizados como N°s 1, 2 y 3 en la cláusula segunda de este convenio, así como modificarlos, en cuyo caso el FOSIS deberá comunicar en forma oportuna a la Municipalidad, los nuevos instrumentos o dichas modificaciones, aprobados previamente por Resolución del Servicio.

7. Este convenio se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público y a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, relativas a la rendición de cuentas de organizaciones gubernamentales, contenidas en la Resolución Nº 759 del 23 de diciembre de 2003.

8. Este convenio, por razones de buen servicio entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2014, dejando sin efecto cualquier eventual renovación automática del convenio de transferencia de recursos para ejecución del Programas de Apoyo Psicosocial y del Programa de Acompañamiento Psicosocial para el año 2013, suscrito entre las partes.

8.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio podrá solicitar al FOSIS la prórroga de la vigencia de este convenio, sólo para el efecto de ejecución de los recursos que se le hayan transferido, por un período que no exceda de tres meses posteriores al término de su vigencia, incluido el cierre del mismo, lo que incluye encontrarse totalmente ejecutados y rendidos los recursos transferidos, de conformidad a la cláusula tercera numeral 17 y 18 de este convenio. Será facultad del FOSIS aprobar o rechazar la solicitud de prórroga que realice el Municipio, la que deberá

presentarse con, a lo menos, 10 días hábiles al 31 de diciembre del año respectivo y la que será informada en un plazo no superior a 10 días corridos, desde la recepción de la misma.

8.2. Con todo, el convenio se renovará en forma automática y sucesiva, sólo en la medida que el FOSIS cuente con la disponibilidad presupuestaria para ejecutar los Programas, según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, a menos que termine por las causales señaladas en la cláusula décima, o que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no continuar con el convenio para el año calendario siguiente, comunicando dicha situación a la otra, mediante una carta certificada fundada, firmada por la autoridad respectiva, con a lo menos, sesenta días de anticipación al 31 de diciembre del año respectivo. En el evento que alguna de las partes manifestare dicha voluntad, esto no significará el término de la ejecución de los Programas en la comuna en los años siguientes en que su aplicación se encuentre programada. En este caso, el FOSIS deberá velar por la continuidad de la ejecución de los Programas, pudiendo celebrar convenios de colaboración con la Municipalidad, o convenios de transferencia de recursos con otras entidades públicas o privadas, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley N°20.595 y la Ley N°19.949.

8.2.1. La renovación del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo, sin perjuicio de la extensión del plazo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo de la presente cláusula.

8.2.2. Para todos los efectos legales, la renovación automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia.

9. En caso de prorrogarse el convenio para el o los años siguientes, el número de funcionarios/as municipales que se compromete a destinar la Municipalidad para la ejecución de cada uno de los Programas, el N° de familias a intervenir y la garantía de la continuidad en la intervención de los usuarios del Programa Puente, todo lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de este convenio, así como el monto de dinero que el FOSIS transferirá anualmente a la Municipalidad , su desglose y el N° de jornadas autorizadas para la contratación de Asesores Familiares para el o los años respectivos, se precisarán en un Addendum, el que podrá firmarse una vez que opera la prórroga de este convenio; el que será suscrito por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, formando parte de este convenio.

9.1. Sin perjuicio de lo anterior, previo a la transferencia de recursos que el FOSIS realice a la Municipalidad, durante el año correspondiente, deberá existir la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los Programas, y además las rendiciones de cuentas respectivas presentadas por la Municipalidad deberán encontrarse aprobadas por el FOSIS.

10. En caso de incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por alguna de las partes, respecto de este convenio, se podrá proceder a su término anticipado haciéndose devolución de los recursos traspasados, sin

rendición aprobada por el FOSIS. Este hecho además traerá como consecuencia el término inmediato del convenio vigente para la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

10.1. El término anticipado del convenio, será declarado mediante el respectivo acto administrativo del FOSIS, el cual producirá efectos para la Municipalidad desde su notificación por carta certificada. La notificación se entiende realizada a contar del tercer día hábil desde que la carta es expedida por el FOSIS.

10.2. Sin perjuicio de lo anterior, el FOSIS continuará ejecutando los Programas por el resto del año calendario, según lo señalado en la cláusula octava de este convenio.

11. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el convenio que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

12. Desígnase a doña Claudia González Cerda, Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, como coordinadora de la Unidad de Acompañamiento y como contraparte técnica en el SIGEC, y a don Rodrigo Gutiérrez Bravo, funcionario dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, como ejecutor financiero de este programa.

13. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias de ingresos y gastos 214.05.04 "FOSIS - Administración de Fondos" y 114.05.04 "FOSIS - Aplicación de Fondos", respectivamente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)000439

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Sr. Rodrigo Gutiérrez Bravo
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Encargada Sra. Claudia González Cerda
Secplan
FOSIS
Página WEB